

SALLIQUELO, 20 DE OCTUBRE DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Asociación Cooperadora está tramitando ante la Escribanía General de Gobierno la escritura de donación a favor de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la fracción de terreno lindante al Edificio Escolar,

Que dicho inmueble fuera adquirido oportunamente por la Asoc. Cooperadora a la Sra Carmen E. Campodonico de Traverso con el fin de donarlo al Ministerio,

Que en el predio referido mediante un Consorcio se están construyendo las aulas taller de gran importancia para la comunidad escolar de ese Establecimiento,

Que no obstante lo indicado el aludido inmueble tiene sus Tasas Municipales atrasadas desde la fecha de adquisición y posesión por parte de la Asociación Cooperadora hasta el presente,

Que las mismas no fueron abonadas en virtud de las continuas erogaciones que tiene que soportar la Cooperadora en la atención del Establecimiento y sus educandos,

Que a los fines de realizar la transferencia jurídica de inmueble es necesario que la Asociación Cooperadora cuente con la liberación del correspondiente certificado,

Que no estando en condiciones económicas para satisfacer los importes adeudados y a efectos de no entorpecer la normal escrituración es necesario proceder a la condonación de la misma dado que se trata de la Cooperadora de un Establecimiento Educacional,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Condónase al 30 de octubre de 1.986 la deuda que por las tasas de ABL afecta al inmueble ubicado en calle Maipú y Bs. As. de esta ciudad y Partido de Salliqueló, designado catastralmente como Circ. III. Secc. A. Manzana 70. Parcela 12. Partida Municipal nº 1459/04.-----

ARTICULO 2º).- La presente condonación se otorga con la reserva por parte del Municipio de que esta quedará firme una vez que el inmueble sea pasado al patrimonio de la Dirección General de Escuelas y Cultura. De no efectivizarse la donación en los términos aludidos la condonación caducará y se retrotraerá la situación tributaria al estado en que se encontraba al 30 de octubre de 1.986.-----

ARTICULO 3º).- Otorgase un plazo de un año a partir de la fecha de la sanción de la presente para la efectivización del acto jurídico que implique la transferencia.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 351/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-